



GABINETE MINISTRA DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 DIVISIÓN JURÍDICA



AAI / JMC / FRR / CRI / PCC / MPBA / YVB / LDA

APRUEBA INSTRUCTIVO DE USUARIO PARA LA PLATAFORMA ERRORES PROGRAMÁTICOS (EPRO).

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 322 /

SANTIAGO, **04 MAR 2024**

VISTO, lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el numeral 14 del artículo 4 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario; en el decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la ley N° 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud; en el decreto exento N° 50, del Ministerio de Salud, de 14 de enero de 2022; en resolución exenta N° 1583, de 11 de noviembre de 2022, que aprueba documento “vigilancia de errores programáticos (EPRO) Vacuna contra SARS-COV-2”, actualización 20 de septiembre de 2022; en memorándum B27 / N°1391, de 29 de diciembre de 2023, de la jefatura de División de Prevención y Control de Enfermedades; en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO,

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.

2. Que, conforme al art. 6º, del decreto N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, a este organismo le compete la función de “ejercer la rectoría del sector salud dirigiendo las actividades que éste debe desarrollar y definiendo las líneas de acción y parámetros que los organismos que lo componen, en el ámbito de sus respectivos campos de acción, deben seguir en el cumplimiento de sus actividades. En el desempeño de esta misión, deberá estudiar, preparar, directamente o en su calidad de colaborador del Presidente de la República, las normas jurídicas de carácter legal, aquellas que sean necesarias para el

cumplimiento de las leyes de salud y las resoluciones e instrucciones que se requieran para el buen desenvolvimiento del sector”.

3. Que, en el ejercicio de estas funciones el Ministerio deberá formular planes y programas generales en materia de salud, en el marco de los objetivos sanitarios fijados, los que serán aprobados mediante resolución. Asimismo, deberá evaluar el funcionamiento y efectividad de dichos planes y programas, además de controlar su cumplimiento por las entidades responsables de ello.

4. Que, contar con información confiable y oportuna en todos los niveles, permite monitorear el avance y cobertura de las metas y la consecuente programación de actividades complementarias y estratégicas para la inmunización, para lo cual es necesario contar con los datos actualizados o consolidados.

5. Que, los errores programáticos son actitudes o procedimientos que no cumplen con las normas establecidas y que solos o en conjunto pueden generar efectos adversos graves y fatales. Son ocasionados por error humano en cualquier punto del proceso desde la recepción, almacenamiento, conservación, distribución, manipulación, preparación, administración y capacitación del equipo de vacunación.

6. Que, para los procesos asociados a la gestión de la Política Pública de Inmunización de la población, es esencial el correcto registro de la información sobre Errores Programáticos (EPRO) que se adviertan en cualquier punto del proceso desde la recepción, almacenamiento, conservación, distribución, manipulación, preparación, administración y capacitación del equipo de vacunación. Ello incluye las notificaciones, seguimientos y resoluciones administrativas, que permitan asegurar el buen uso del sistema de errores programáticos ocurridos en el proceso de vacunación, tanto en los vacunatorios como en los puntos de vacunación de la Red Asistencial Pública y Privada con convenio con la Secretaría Regional Ministerial correspondientes.

7. Que, para estos efectos, el Ministerio de Salud ha dispuesto el uso de una única herramienta tecnológica para el registro y gestión de la información sobre errores programáticos denominada “Plataforma EPRO”, la cual tiene el carácter de obligatoria tanto para el sector público como privado.

8. Que, el **INSTRUCTIVO DE USUARIO PARA LA PLATAFORMA ERRORES PROGRAMÁTICOS (EPRO)**”, que se aprueba por este instrumento, describe la forma como se debe realizar el correcto proceso de registro de errores programáticos, sus especificaciones técnicas y prácticas en la “Plataforma EPRO”, lo que permitirá consolidar la información práctica para llevar a cabo un registro oportuno y de calidad.

9. Que, por lo anteriormente señalado y en vistas de mis atribuciones:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el documento denominado **“INSTRUCTIVO DE USUARIO PARA LA PLATAFORMA ERRORES PROGRAMÁTICOS (EPRO)”**, cuyo texto, que consta de 59 páginas, todas ellas visadas por la jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades, se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2. **DÉJASE** establecido que el documento **“INSTRUCTIVO DE USUARIO PARA LA PLATAFORMA ERRORES PROGRAMÁTICOS (EPRO)”**, entrará en vigor desde la total tramitación del presente acto administrativo.

3. **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Inmunizaciones, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, el texto íntegro del documento **“INSTRUCTIVO DE USUARIO PARA LA PLATAFORMA ERRORES PROGRAMÁTICOS (EPRO)”**, a contar de la total tramitación de esta resolución, en conjunto con el texto de esta última, haciendo mención expresa a lo datos de esta resolución y de su carácter de vigente.

4. **REMÍTASE**, un ejemplar del documento **“INSTRUCTIVO DE USUARIO PARA LA PLATAFORMA ERRORES PROGRAMÁTICOS (EPRO)”** y de la presente resolución exenta a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales del país.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud
- Jefe de Gabinete Subsecretario de Salud Pública
- Jefe de Gabinete Subsecretaria de Redes Asistenciales
- Directores de los Servicios de Salud del país
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país
- Jefe de División Prevención y Control de Enfermedades
- División Jurídica
- Oficina de Partes